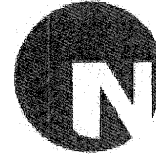




PARLAMENTO
DE CANARIAS

Grupo Parlamentario
Nueva Canarias

Parlamento de Canarias
Registro General
Sección "A"
- 7 FEB. 2017
ENTRADA Nº: 1256
Hora: 8:40



NUEVA
CANARIAS

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL,
SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD**

El **Grupo Parlamentario Nueva Canarias**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.9 del Reglamento de la Cámara, **ante el acuerdo de la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en reunión celebrada el 31 de enero de 2017**, comunicada mediante escrito con Registro de salida 800, de 1 de febrero de 2017, donde se admite a trámite todas las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Nacionalista, el Grupo Parlamentario Socialista Canario y el Grupo Parlamentario Mixto al proyecto de Ley del Suelo de Canarias (PL-0003), **lo que incluye diversas enmiendas a la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002 sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de el Hierro, La Gomera y La Palma**, quiere manifestar lo siguiente:

1.- El Grupo Parlamentario Nacionalista, el Grupo Parlamentario Socialista Canario y el Grupo Parlamentario Mixto presentan, por separado, prácticamente las mismas enmiendas para modificar la Ley 2/2016, aprobada el pasado mes de septiembre, además de algunas otras enmiendas diferentes de cada Grupo sobre esta misma Ley. Estas enmiendas proponen diversas modificaciones en los artículos 1, 5, 7, 8, 9 y en la Disposición Adicional Primera, así como nuevas disposiciones adicionales a dicha ley 2/2016, incluyendo la enmienda nº 19 del Grupo Mixto que plantea la autorización de las viviendas vacacionales en todo tipo de suelos, incluyendo en suelos turísticos.

Por tanto, se vuelve a realizar vía enmienda numerosas modificaciones de la Ley original 6/2002, que en nuestra opinión son alteraciones sustanciales, aprovechando en esta ocasión la tramitación del proyecto de Ley del Suelo de Canarias.

2.- Hay que recordar que la tramitación de la Proposición de Ley del Cabildo Insular de la Palma para la modificación de los artículos 4 y 8 de la Ley 6/2002,

de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (9L/PPLC-0002), hoy ya Ley 2/2016, estuvo, en nuestra opinión y en la de otros muchos, rodeada de irregularidades y de falta de transparencia.

Nos referimos, en primer lugar, a que se negó a las y los diputados el informe del letrado de la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, que solicitó nuestro Grupo, sobre si cada una de las enmiendas presentadas en su momento por los Grupos Parlamentarios Nacionalista y Socialista “guardaba la debida homogeneidad y conexión con la iniciativa legislativa que se tramitaba”, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance de las enmiendas, informe que nos fue denegado por la Mesa de la Comisión y, posteriormente, por la Mesa de la Cámara. Ya manifestamos, en su momento, que estas enmiendas, finalmente aprobadas, alteraban sustancialmente la Proposición de Ley original tomada en consideración por la Cámara.

Era más chocante aún esta denegación por cuanto el informe del letrado sí se tuvo en cuenta y se citó como argumento de autoridad para rechazar las enmiendas del Grupo Parlamentario Podemos. Comunicamos que este Grupo presentó en su momento un recurso de amparo constitucional por vulneración de derechos fundamentales de las y los diputados de este Grupo que ya ha sido admitido por el Tribunal Constitucional, una vez examinada la relevancia constitucional del amparo solicitado.

3.- Dada la alteración sustancial que en nuestra opinión suponían los cambios introducidos en la Ponencia (con la aceptación de las enmiendas), respecto a la original Proposición de Ley del Cabildo Insular de la Palma, tomada en consideración por este Parlamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138.6 del Reglamento, solicitamos a la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y, posteriormente, a la Mesa de la Cámara, que recabara del Consejo Consultivo de Canarias, dictamen sobre la adecuación constitucional y estatutaria del informe de la Ponencia de la Proposición de Ley del Cabildo Insular de la Palma.

Visto que nuestras solicitudes no fueron atendidas, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, solicitamos a la Presidenta del Parlamento que, tal y como le faculta el citado artículo en asuntos de especial relevancia, recabara dictamen del Consejo Consultivo de Canarias sobre el Dictamen de la Proposición de Ley del Cabildo Insular de la

Palma, aprobado en la Comisión correspondiente el 25 de julio de 2016. También esta solicitud fue rechazada.

Este Dictamen del Consejo Consultivo lo considerábamos imprescindible para que todas y todos los diputados que en el Pleno de septiembre de 2016 debían votar los nuevos artículos incorporados a la Proposición de Ley contaran con la opinión de este órgano jurídico consultivo sobre la adecuación constitucional y estatutaria del nuevo contenido de la iniciativa legislativa.

4.- Ya en el escrito de nuestro Grupo presentando voto particular para su defensa en el Pleno del texto original de la Proposición de Ley frente a los nuevos artículos introducidos a través de enmiendas e incorporados al Dictamen de dicha Proposición de Ley, aprobado en la Comisión correspondiente el 25 de julio de 2016 (ver Registro de entrada nº 6.366, de 27 de julio de 2016), nos extendíamos en exponer nuestro desacuerdo con el contenido de estas enmiendas. También consideramos espurio el procedimiento de tramitar, por parte de los grupos que sostienen al Gobierno, a través de enmiendas cambios fundamentales de la iniciativa legislativa. Con ello se impide el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la elaboración de normas con efectos sobre el medio ambiente, los informes de los Servicios Jurídicos del Gobierno y el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

5.- Este procedimiento de tramitación ha llevado a que la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002, se encuentre pendiente de un recurso de inconstitucionalidad, registrado por el Grupo Podemos en el Congreso de los Diputados, y de una denuncia ante la Comisión Europea, presentada por numerosas organizaciones y ciudadanos, por incumplimiento de la legislación europea en medio ambiente y por limitación del derecho de participación ciudadana en la elaboración de normas con efectos sobre el medio ambiente. Además de que, según ha comunicado la propia Comisión Europea, al recibir esta denuncia, ya había iniciado de oficio una investigación sobre estos hechos.

6.- Por tanto, este Parlamento debe esmerarse para que cualquier nueva reforma de la recién aprobada Ley 2/2016 para la modificación de la Ley 6/2002, se haga siguiendo escrupulosamente los mecanismos reglados de cualquier iniciativa legislativa, evitando atajos en fraude de ley. Nuestro Grupo estará vigilante para que se conozcan los informes jurídicos del letrado sobre estas enmiendas.

Tal como ha reiterado la doctrina del Tribunal Constitucional: “ toda enmienda parcial tiene que tener un carácter subsidiario o incidental respecto del texto a enmendar, de modo que una vez que una iniciativa ha sido aceptada por la Cámara como texto de deliberación, no cabe alterar su objeto mediante las enmiendas al articulado. Con ello se evita que a través del procedimiento parlamentario se transmute el objeto de las propuestas presentadas por quienes están así legitimados para ello, aprovechando el procedimiento legislativo activado para la introducción ex novo de materias ajenas al mismo. En consecuencia, no caben enmiendas al articulado ajenas a la materia de la iniciativa, esto es, que no guarden una conexión de homogeneidad mínima con la misma” (STC 136/2011, de 13 de septiembre, FJ8).

También solicitaremos, en su momento, la opinión del Consejo Consultivo sobre la adecuación constitucional y estatutaria de dichas enmiendas, al amparo del artículo 138.6 del Reglamento de la Cámara y los artículos 13 y 14 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Por todo ello **SOLICITAMOS**: Informe Jurídico del Letrado sobre si las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentarios Nacionalista, el Grupo Parlamentario Socialista Canario y el Grupo Parlamentario Mixto al proyecto de Ley del Suelo de Canarias, y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión, que pretenden modificar la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002 sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de el Hierro, La Gomera y La Palma, guardan la debida homogeneidad y conexión con la iniciativa legislativa que se tramita.

En Canarias a 6 de febrero de 2017

Román Rodríguez Rodríguez
Portavoz del Grupo Parlamentario Nueva Canarias